



Montevideo, 26 JUN. 2013

Acta N° 46

Res. N° 1

Exp. N° 2013-25-1-002322

VISTO: Lo establecido por Acta N° 38, Resolución N° 2 de fecha 1 de junio de 2011, y su modificativa Acta N° 44, Resolución N° 1 de fecha 22 de junio de 2011, y Acta N° 26 Resolución N° 2 del 16 de mayo de 2012, por las cuales el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública reglamenta la liquidación y el pago de la compensación por Presentismo.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario distribuir los créditos presupuestales para el pago del primer tramo de la citada compensación, en el presente ejercicio 2013.

II) Que existe disponibilidad de crédito presupuestal en el Objeto del Gasto (SIIF) Reforzante que permite financiar la presente trasposición de crédito, con cargo al Artículo 671 y 674 de la Ley 18.719 y al Artículo 242 de la Ley 18.834.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP, RESUELVE:

Disponer la siguiente trasposición de créditos en los cinco Programas de la Administración Nacional de Educación Pública, la cual financia la Compensación por Presentismo (Primer Tramo), Financiación Rentas Generales:

Objeto Reforzante		
Programa 01 "Consejo Directivo Central"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
099	42.468.684	159.044.185
Total Objeto Reforzante		201.512.869

Objetos Reforzados		
Programa 01 "Consejo Directivo Central"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
042/014	688.716	2.579.223
059	57.393	214.935
081	145.491	544.861
082	7.461	27.942
083	29.098	108.972
087	34.436	128.961
Total Programa 01	962.595	3.604.894

Programa 02 "Educación Inicial y Primaria"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
042/014	13.628.181	51.037.206
059	1.135.682	4.253.101
081	2.878.953	10.781.610
082	147.639	552.903
083	2.447.110	9.164.368
087	681.409	2.551.860
Total Programa 02	20.918.974	78.341.048
Programa 03 "Educación Secundaria"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
042/014	9.368.308	35.084.083
059	780.693	2.923.674
081	1.979.055	7.411.513
082	101.490	380.078
083	831.203	3.112.835
087	468.415	1.754.204
Total Programa 03	13.529.164	50.666.387
Programa 04 "Educación Técnico Profesional"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
042/014	3.717.558	13.922.164
059	309.796	1.160.181
081	785.334	2.941.057
082	40.274	150.823
083	306.280	1.147.012
087	185.878	696.108
Total Programa 04	5.345.120	20.017.345
Programa 05 "Formación en Educación"		
	Art.671 Ley 18.719	Art.674 Ley 18.719 y Art. 242 Ley 18.834
042/014	1.205.451	4.514.387
059	100.454	376.199
081	254.652	953.664
082	13.059	48.906
083	78.942	295.636
087	60.273	225.719
Total Programa 05	1.712.831	6.414.511
Total Objetos Reforzados	42.468.684	159.044.185

Comuníquese a la Asamblea General, Tribunal de Cuentas de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, al Consejo de Formación en Educación, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económica Financiera, a las Divisiones Hacienda de los distintos Programas, a la División Planeamiento Administrativo del Programa 02 y del Programa 05, y al Área de Contabilidad Financiera. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación.

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANCOTCHIAN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN

Prof. Wilson Natto Manturol
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública